

**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**



**Juzgado Diecinueve Civil Municipal**

Bogotá D.C, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

**Ref. No. 2024-00008**

En atención al informe secretarial que antecede, para los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que la demandada GLORIA PATRICIA GONZALEZ MORENO, se notificó en debida forma en la forma prevista en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término legal concedido aportó constancias de pago.

De otro lado en atención a la solicitud efectuada por la demandada comoquiera que el memorialista carece del derecho de postulación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Código General del Proceso, en tanto que no es abogada inscrita, requisito necesario para actuar en este asunto, ya que la presente controversia no se encuentra dentro de las excepciones previstas en la ley, artículos 28 y siguientes del Decreto 196 de 1971, el despacho se abstiene de dar trámite a su escrito.

En efecto, el mencionado artículo 28 establece: «*Por excepción se podrá litigar en causa propia sin ser abogado inscrito, en los siguientes casos:... 1o. En ejercicio del derecho de petición y de las acciones públicas consagradas por la Constitución y las leyes... 2o. En los procesos de mínima cuantía... 3o. En las diligencias administrativas de conciliación y en los procesos de única instancia en materia laboral... 4o. En los actos de oposición en diligencias judiciales o administrativas, tales como secuestros, entrega o seguridad de bienes, posesión de minas u otros análogos. Pero la actuación judicial posterior a que dé lugar la oposición formulada en el momento de la diligencia deberá ser patrocinada por abogado inscrito, si así lo exige la ley.*»,

En ese orden no es posible, dar curso u atender la solicitud hecha por la demandada.

Al margen de lo anterior póngase en conocimiento al extremo actor para los fines que estime pertinente la documental allegada.

**Notifíquese,**<sup>1</sup>

**IRIS MILDRED GUTIÉRREZ**  
**JUEZ**

---

<sup>1</sup> Esta providencia se notificó por estado No. 30 de 13 de marzo de 2024.

**Firmado Por:**  
**Iris Mildred Gutierrez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 019**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c7a8ac130d46252f77bbdbff2a2b8bc62e972e3ea3c4d016cd857551cfd68a**

Documento generado en 12/03/2024 01:23:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**